

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO “CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UN TRAMO DE LA MURALLA DEL OPPIDUM DEL CERRO DE LA MUELA EN MENGIBAR, JAÉN” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Expte. contratación nº 2953/2023).

El Excmo. Ayuntamiento de Mengibar tiene la necesidad de abarcar las obras de **“CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UN TRAMO DE LA MURALLA DEL OPPIDUM DEL CERRO DE LA MUELA EN MENGIBAR, JAÉN” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**”. Previamente se han tomados los datos de campo necesarios, con los que se han desarrollado los trabajos precisos para la redacción del Proyecto.

Resultando que el artículo 25. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local preceptúa: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El presente contrato tiene por objeto la ejecución del Proyecto denominado **“CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UN TRAMO DE LA MURALLA DEL OPPIDUM DEL CERRO DE LA MUELA EN MENGIBAR, JAÉN”**.

Dado el importe del contrato, para la adjudicación del mismo se utilizará el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por tanto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Teniendo en cuenta que el contrato contiene prestaciones propias del contrato de obras, se califica como contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017.

Por tanto, para la determinación del régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato se tendrán en cuenta las normas aplicables al contrato de obras.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares detallarán su régimen jurídico aplicable.

Vista la Memoria de los Servicios Técnicos de fecha de 22 de enero de 2024 en la que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato.

Resultando que es necesario iniciar expediente de contratación para la ejecución de las actuaciones mencionadas.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de obras	
Objeto del contrato: El presente contrato tiene por objeto la ejecución del Proyecto denominado “CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UN TRAMO DE LA MURALLA DEL OPPIDUM DEL CERRO DE LA MUELA EN MENGIBAR, JAÉN”	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación	
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO	
División en lotes: NO	



Valor estimado del contrato: 89.828,49 euros (IVA excluido)	
Presupuesto base de licitación: 81.662,26 euros, IVA excluido.	IVA.- 17.149,08 €
Presupuesto base de licitación total IVA incluido: 98.811,34 euros	
Duración de la ejecución: 4 meses	

Resultando que el contrato se califica como contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener por objeto la ejecución de una obra o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP.

Resultando que para la ejecución del presente contrato se elaboró Proyecto Técnico aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2023, con las siguientes características:

Denominación.- "**CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UN TRAMO DE LA MURALLA DEL OPPIDUM DEL CERRO DE LA MUELA EN MENGIBAR, JAÉN**", conforme al siguiente detalle:

a.1.- Localidad: Mengibar.

a.2.- C.I.F: P-2306100E

a.3.- Denominación del Proyecto: **CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UN TRAMO DE LA MURALLA DEL OPPIDUM DEL CERRO DE LA MUELA EN MENGIBAR, JAÉN**

b) **Fecha firma del Proyecto:** 24 de enero de 2023.

c) **Supervisión favorable del Proyecto por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras:** No procede.

d) **Nombre del redactor del Proyecto:** D. Juan Moreno Romero.

e) **Presupuesto de ejecución material:** 98.811,34 € IVA incluido.

f) **Financiación:**

- Recursos propios del Ayuntamiento.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 90 de 232 de enero de 2024 se acordó iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de obras PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UN TRAMO DE LA MURALLA DEL OPPIDUM DEL CERRO DE LA MUELA EN MENGIBAR, JAÉN**".

Resultando que de conformidad con lo señalado en el artículo 63, 116, 99 y Disposición Adicional Tercera y Decimoquinta de la LCSP se ha incorporado el expediente la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico.

- Decretos de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2023 de aprobación del Proyecto Técnico.

- Memoria justificativa del contrato emitida por los servicios técnicos y alcaldía de fecha 22 de enero de 2024.



- Certificados positivos de existencia de crédito emitido por la Interventora con fecha 29 de diciembre de 2023, e informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto a efectos de determinar el órgano de contratación competente.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de la obra referenciada, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.
- Informe de Secretaria nº 6/2024 de fecha de 9 de febrero de 2024.
- Informe de Fiscalización emitido por el Interventor con fecha 13 de febrero de 2024.
- Actas de Replanteo de los proyectos de fecha 22 de diciembre de 2023.

Resultando que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (Art. 117 LCSP)

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el órgano competente para aprobar el presente expediente de contratación en el Alcalde.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría e Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de “**CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UN TRAMO DE LA MURALLA DEL OPPIDUM DEL CERRO DE LA MUELA EN MENGIBAR, JAÉN**” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.432.61911 del Presupuesto General de la Corporación, de acuerdo con el Certificado de consignación emitido por la Interventora con fecha 29 de diciembre de 2023

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de consolidación y puesta en valor de un tramo de la muralla del Oppidum del cerro de la Muela en Mengíbar (Jaén), como consta en el expediente de referencia.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, publicar en el perfil de contratante la información relativa al contrato, en particular el acuerdo de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el Proyecto Técnico, la composición de la mesa de contratación permanente y el presente acuerdo.

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Bravo Sosa.



(FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA)

